



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0595-2PO1-13

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 84 de la Ley del Seguro Social.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Seguridad Social.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dips. Mirna Esmeralda Hernández Morales y Dulce María Muñiz Martínez.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	28 de febrero de 2013.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	19 de diciembre de 2012.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Seguridad Social.

### II.- SINOPSIS

Incluir al padre y la madre del asegurado o pensionado en el seguro de enfermedades, independientemente de su residencia.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123, Apartado A, fracción XXIX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p align="center"><b>LEY DEL SEGURO SOCIAL</b></p> <p><b>Artículo 84. ...</b></p> <p><b>I a VII. ...</b></p> <p><b>VIII.</b> El padre y la madre del asegurado <i>que vivan en el hogar de éste, y</i></p> <p><b>IX.</b> El padre y la madre del pensionado en los términos de los incisos a), b) y c) de la fracción II, <i>si reúnen el requisito de convivencia señalado en la fracción VIII.</i></p> <p>...</p>	<p><b>Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones VIII y IX del artículo 84 de la Ley del Seguro Social.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforman las fracciones VIII y IX del artículo 84 de la Ley del Seguro Social, para quedar como siguen:</p> <p><b>Artículo 84.</b> Quedan amparados por este seguro:</p> <p><b>I. a VII. ...</b></p> <p><b>VIII.</b> El padre y la madre del asegurado; y</p> <p><b>IX.</b> El padre y la madre del pensionado en los términos de los incisos a), b) y c) de la fracción II.</p> <p>...</p>
	<p align="center"><b>Artículo Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>